



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS  
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL  
FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL,  
VERSIÓN 2013, DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES.**

**EXENTA N°**

**4195 15.10.2013**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Estos Antecedentes: Copias de los Memorandos Internos Nos 01-1735, 01-1835, 01-1842, y 01-1904, del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente y del Coordinador del Fondo del Patrimonio Cultural, que contienen recursos jerárquicos presentados por los postulantes de los proyectos titulados **“Restauraciones y Reparación del Edificio Paddock y socios”, “Monumento Cristo Redentor”, “Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”, “Mantenimiento y mejoramiento del Mural “El primer Gol del Pueblo Chileno” y “Rehabilitación Edificio Consistorial I. Municipalidad de Teno”,** en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural, informes del Jefe de la Unidad de Infraestructura Gabinete Ministro Presidente, en su calidad de órgano recurrido.

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país

Que, durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, del libertador General Bernardo O'Higgins, BíoBío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación del programa, éste se realizó durante los años 2011 y 2012, extendiéndose su cobertura a inmuebles de todo el país, decidiéndose llevar a cabo una nueva versión del programa del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2013, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013 y de este Servicio.

Que, las respectivas bases concursales establecen que el CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente, revisará las postulaciones y declarará fuera de Bases los proyectos que no cumplan con requisitos señalados.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, certificó las postulaciones que se declararon inadmisibles en la presente Convocatoria del Programa en cuestión, junto con el motivo



de dicha inadmisibilidad, quedando establecido en Resolución Exenta N° 3.386, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, en consideración de lo anterior, los postulantes de los proyectos titulados **“Restauraciones y Reparación del Edificio Paddock y socios”**, **“Monumento Cristo Redentor”**, **“Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”**, **Mantenimiento y mejoramiento del Mural “El primer Gol del Pueblo Chileno”** y **“Rehabilitación Edificio Consistorial I. Municipalidad de Teno”**, interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, siendo rechazados los recursos de reposición a través de las siguientes Resoluciones Exentas: N° 3.625, del 10 de septiembre, N° 3.887 del 26 de septiembre, y N° 3.931 del 30 de septiembre, todas de 2013, del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento administrativo, este Ministro Presidente, en su calidad de superior jerárquico del Jefe de la Unidad de Infraestructura de su Gabinete, debe proceder a conocer y resolver los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio, previo informe del recurrido.

Que, los recursos interpuestos por el postulante de los proyectos **“Monumento Cristo Redentor”**, **“Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”**, se fundamentan en que, para la presentación del proyecto **“Monumento Cristo Redentor”** se acompañó un disco compacto que contenía la presentación tipo solicitada, agregando imágenes, presentación en Power Point y planos de la restauración, guardando un respaldo de toda la documentación presentada. Por otro lado con respecto a la inadmisibilidad del proyecto **“Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”**, argumentan que la falta de presentación de lo señalado, fue por razones personales del arquitecto, solicitando que se tengan por acompañados con su presentación.

Que, el postulante del proyecto **“Restauraciones y Reparación del Edificio Paddock y socios”**, solicita que se deje sin efecto la declaración de inadmisibilidad de su proyecto por no haber adjuntado la **“Presentación Tipo de Proyecto”** y que se le conceda un plazo adicional complementario para presentar el documento faltante.

Que, el postulante del proyecto **“Mantenimiento y mejoramiento del Mural “El primer Gol del Pueblo Chileno”**, fundamentó su recurso en que, por tratarse de un bien Fiscal destinado permanentemente al beneficio de otro inmueble, que es el Centro Cultural Espacio Matta, se estimó que no era necesario acompañarlo ya que bastaba sólo la mención de la inscripción, adjuntando el Contrato de Comodato respectivo, por lo que con su presentación de recurso, acompañaron el documento faltante.

Que, en cuanto al recurso interpuesto por el postulante del proyecto **“Rehabilitación Edificio Consistorial I. Municipalidad de Teno”**, éste se fundamenta en lo siguiente: (i) la memoria descriptiva no fue presentada por una interpretación errónea de las bases, ya que consideraron cumplida tal requisito al entregar el power point disponible en la página web del Consejo, acompañando dicho antecedente en esta oportunidad, (ii) el certificado de dominio no pudo ser acompañado con la vigencia solicitada, ya que, por la antigüedad del inmueble, dicho documento es emitido por el Archivo Nacional, ubicado en Santiago, lo que implica una demora en su emisión, indicando que si lo hubiesen esperado, el plazo de presentación de proyectos hubiese vencido. Asimismo, acompaña copia de la inscripción y documento de 04 de septiembre que acredita la solicitud de certificado en el Archivo Nacional. Además, indica que esto no es un elemento de juicio de fondo que justifique la exclusión, y (iii) la carta Gantt no fue impresa por un error involuntario, siendo acompañada en su recurso



Que, de acuerdo a los certificados del Recurrido, se constató que: (i) los proyectos **“Restauraciones y Reparación del Edificio Paddock y socios”** y **“Monumento Cristo Redentor”**, no adjuntaron efectivamente la Presentación Tipo del proyecto respectivo, siendo un documento obligatorio requerido de acuerdo a lo estipulado en el capítulo III “Convocatoria”, apartado 4 “Contenido de los proyectos”, numeral 1 de las bases concursales; (ii) el proyecto **“Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”**, efectivamente, no adjuntó copia del título profesional del arquitecto responsable ni la Carta Gantt firmada por el profesional competente en el ramo, documentos obligatorios requeridos de acuerdo a lo estipulado en el capítulo III “Convocatoria”, apartado 4 “Contenido de los proyectos”, numerales 2 y 9 de las bases concursales; (iii) el proyecto **Mantenimiento y mejoramiento del Mural “El primer Gol del Pueblo Chileno”** no acompañó el certificado de dominio vigente, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III “Convocatoria”, apartado 4 “Contenido de los proyectos”, numeral 10 de las bases concursales; (iv) el proyecto **“Rehabilitación Edificio Consistorial I. Municipalidad de Teno”** no acompañó los siguientes documentos: la memoria descriptiva textual y gráfica de la situación actual, el certificado de dominio vigente y la Carta Gantt del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III “Convocatoria”, apartado 4 “Contenido de los proyectos”, numerales 5, 9 y 10, de las bases concursales.

Que, en cuanto a los recursos mencionados cabe destacar que las bases indican expresamente los documentos que deben ser presentados al momento de postular y que su ausencia causará la inadmisibilidad, no siendo facultad del postulante determinar la importancia de los mismos, ni la oportunidad para ser presentados, por lo que no existe en estos casos la posibilidad de complementar las postulaciones en virtud de los recursos interpuestos. Que, asimismo, en las respectivas bases se estableció un período de recepción de postulaciones, por lo cual, una vez concluido, este Servicio no puede ampliar el plazo de recepción, ni solicitar nuevos antecedentes fundantes y/o obligatorios a cada proyecto, ya que esto vulneraría el principio de sujeción estricta de las bases y el de igualdad de los postulantes que entregaron los antecedentes obligatorios en forma correcta, íntegra y oportuna, de conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 65.507, de 2011.

Que, en atención a todos los antecedentes expuestos, cabe concluir que el proceso concursal en comento se ajustó a lo establecido en las respectivas bases.

Que, del examen de los antecedentes y en atención a lo expuesto en los informes emitidos por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete Ministro Presidente, deben rechazarse los recursos jerárquicos señalados, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.207, de 26 de marzo de 2013, que aprueba las Bases del Fondo del Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N° 3.386, de 2013, de este Servicio, que certifica nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013; y en las Resoluciones Exentas Nros 3.625, 3.887 y 3.931, todas de 2013, de este Servicio, que resuelve reposiciones en el marco de la Convocatoria mencionada, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO HA LUGAR a los recursos jerárquicos interpuestos por los postulantes de los proyectos: **“Restauraciones y Reparación del Edificio Paddock y socios”**, **“Monumento Cristo Redentor”**,



**“Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”, Mantenimiento y mejoramiento del Mural “El primer Gol del Pueblo Chileno” y “Rehabilitación Edificio Consistorial I. Municipalidad de Teno”, en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de la misma. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Declara inadmisibles” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MINISTRO PRESIDENTE**  
**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

JAO

Resol 04/731

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Infraestructura del Gabinete de Ministro Presidente. CNCA
- 1 Departamento de Administración General. CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 postulante proyecto “Restauraciones y Reparación del Edificio Paddock y socios”, domiciliado: [REDACTED]
- 1 Postulante proyecto “Monumento Cristo Redentor” y “Restauración Parroquia San Luis Gonzaga”, [REDACTED]
- 1 Postulante proyecto “Mantenimiento y Mejoramiento del Mural “El primer Gol del Pueblo Chileno”, [REDACTED]
- 1 Postulante proyecto “Rehabilitación Edificio Consistorial I. Municipalidad de Teno”, [REDACTED]